

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M053-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que deroga el artículo 60 de la Ley del Servicio Militar.
2. Tema principal de la Minuta.	Defensa, Marina y Seguridad.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Bertha Alicia Caraveo Camarena.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	10 de septiembre de 2019.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	11 de diciembre de 2019.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	12 de diciembre de 2019.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2019.
9. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Eliminar el lineamiento por el que todos los mexicanos que pretendan salir del país presenten la autorización correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XIV y XV del artículo 73, en relación con los artículos 31 fracciones II y III y 35 fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SERVICIO MILITAR ARTICULO 60.- <i>Las autoridades de Migración están obligadas a exigir a todos los mexicanos que pretendan salir del país presenten la autorización respectiva. La infracción a este precepto sujeta al infractor a la pena de dos a seis meses de suspensión de empleo.</i>	PROYECTO DE DECRETO CS-LXIV-II-1P-034 POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR. Artículo Único.- Se deroga el artículo 60 de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue: Artículo 60.- (se deroga)
	Transitorios Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- El Ejecutivo Federal tendrá 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones necesarias al Reglamento de la Ley del Servicio Militar.